

**ACTA PLENO**  
**SESION Nº 2016000004.**

**FECHA:** 30 de marzo de 2016.

**LUGAR:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 20:45 🕒

**SESION:** Ordinaria

**ASISTEN:**

Antonio Puerto García	Alcalde-Presidente	EUPV:AC
José Manuel García Payá	Vocal	EUPV:AC
Isabel Pastor Soler	Vocal	EUPV:AC
José Vicente Pérez Botella	Vocal	EUPV:AC
Yolanda Moreno Aparicio	Vocal	EUPV:AC
Ivan Escobar Palacios	Vocal	EUPV:AC
Jonatan Molina Torres	Vocal	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Vocal	PSOE
María José Villa Garis	Vocal	PSOE
Manuel García Pujalte	Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Vocal	PSOE
Myriam Molina Navarro	Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Vocal	PP
Maria Carmen Gómez Martínez	Vocal	PP
Carlos Calatayud Alenda	Vocal	PP
María Gallardo Pérez	Vocal	PP
Antonio Enmanuel Mira Cerdán	Vocal	PP
Juan Ruiz García	Vocal	PP
Rebeca Giménez Alemán	Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Mª Paloma Alfaro Cantó	Interventora	

**AUSENTES:**

Juan Antonio Pérez Sala (Excusado)	Vocal	PP
------------------------------------	-------	----

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC. ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN 2016000003, DE 24 DE FEBRERO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00241-00490/2016: Dar cuenta.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES Y A LA PERSONA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/93-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Toma de razón de la modificación de su composición.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/81-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2016000311, de 29 de febrero, relativo a la reorganización de concejalías delegadas tras la toma de posesión del cargo de concejal de Doña Miriam Molina Navarro.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: ALCALDÍA, DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/86-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2016000371, de 7 de marzo, relativo a la designación de Doña Miriam Molina Navarro, Presidente del Consejo Escolar Municipal y de la Comisión Municipal de Escolarización.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC. ASUNTO: CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/88-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Sustitución representantes municipales en órganos colegiados.
7. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000006/2016-RH. ASUNTO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016: Corrección de errores.
8. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000011/2016-RH. ASUNTO: CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE: Corrección errores materiales detectados.
9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000265/2014-URB. ASUNTO: DESIGNACIÓN CARGOS EN EL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE.
10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000031/2016-URB. ASUNTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR RA-9 DE ASPE. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2016000474. DAR CUENTA.
11. EINT-Intervención.- Prop.: 000017/2016-INT. ASUNTO: PAP. 7 INTERVENCIÓN: DAR CUENTA INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS REPAROS E

**INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS AL INFORME DE SECRETARÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITIDO POR LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SEGÚN REGISTRO DE ENTRADA NUM. 2869 FECHA 03/03/2016.- EJERCICIO 2014. E-INT/igs.**

- 12. EINT-Intervención.- Prop.: 000018/2016-INT. ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2016.**
- 13. EINT-Intervención.- Prop.: 000019/2016-INT. ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2016 2019 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref. E/INT/mlt) Nº 2016/45-int. Reª:EINT0616IGS/EINT-Intervención. Dar cuenta: DECRETO 2016000405 de fecha 11-3-2016, relativo a la aprobación de planes presupuestarios a medio plazo2016/2019.**
- 14. EINT-Intervención.- Prop.: 000020/2016-INT. ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2016000402 (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.**
- 15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000011/2016-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN (RE2016003995 DE 30 DE MARZO DE 2016).**
- 16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000013/2016-SEC. ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA UNIÓN EUROPEA LA RETIRADA DE ACUERDOS DE DEVOLUCIÓN MASIVA DE REFUGIADOS (RE 2016004015 DE 30 DE MARZO DE 2016).**
- 17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2016-SEC. ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS AGRARIAS (RE2016003997 DE 30 DE MARZO DE 2016).**

#### **18. MOCIONES.**

Han quedado incluidas como tal los puntos 15, 16 y 17 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 19. RUEGOS Y PREGUNTAS.



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000008/2016-SEC.- ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN 2016000003, DE 24 DE FEBRERO (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

- 2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 00241-00490/2016: Dar cuenta.**

El Pleno toma debida cuenta.

- 3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES Y A LA PERSONA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/93-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Toma de razón de la modificación de su composición.**

### ANTECEDENTES

1º. 1 de julio de 2015: En sesión plenaria 11/2015, se aprueba la creación y composición, entre otras, de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, integrada por tres miembros de cada uno de los grupos municipales Esquerra Unida y Partido Popular, dos miembros del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y un miembro del Grupo Municipal Vecinos por Aspe.

2º. 30 de septiembre de 2015: El Pleno del Ayuntamiento toma razón de la renuncia al cargo de Concejal presentada por Doña Nieves Martínez Cerdán perteneciente a la candidatura de "Esquerra Unida del País Valencià: Acuerdo Ciudadano". Así mismo, se solicitó a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Don Jonatan Molina Torres por ser el candidato siguiente en la lista electoral.

3º. 21 de octubre de 2015: En sesión plenaria núm. 15/2015, Don Jonatan Molina Torres toma posesión del cargo de Concejal.

4º. 28 de octubre de 2015: Se registra de entrada con el número 13221, escrito de la portavoz del GM EU relativo a la designación de miembro de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

5º. 25 de noviembre de 2015: El Pleno del Ayuntamiento toma razón de la solicitud del GM EU relativa a la modificación de la composición de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, con motivo de incluir a Don Jonatan Molina Torres para

que forme parte de la misma en calidad de titular, actuando como suplentes del designado el resto de miembros del correspondiente grupo municipal, por orden de colocación en la lista electoral.

6º. 27 de enero de 2016: El Pleno del Ayuntamiento toma razón de la renuncia al cargo de Concejal presentada por Doña Sandra Almiñana Martínez perteneciente a la candidatura de "Partido Socialista Obrero Español, PSOE". Así mismo, se solicitó a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial a favor de Doña Miriam Molina Navarro por ser la candidata siguiente en la lista electoral.

7º. 24 de febrero de 2016: En sesión plenaria núm. 3/2016, Doña Miriam Molina Navarro toma posesión del cargo de Concejal.

8º. 3 de marzo de 2016: Se registra de entrada con el número 2838, escrito de la portavoz suplente del GM PSOE relativo a la designación de miembro de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

9º. 3 de marzo de 2016: Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación del acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015 relativo a la creación y composición de las comisiones informativas, y toma de razón de 25 de noviembre de 2015 que modifica su composición, en el sentido de designar a Doña MIRIAM MOLINA NAVARRO, perteneciente a la candidatura de "Partido Socialista Obrero Español, PSOE", miembro titular de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona. Actuarán como suplentes del titular designado el resto de miembros del correspondiente grupo municipal, por orden de colocación en la lista electoral.

10º. 17 de marzo de 2016: Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se toma razón de la presente modificación de composición.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Tomar razón de la solicitud de la Portavoz Suplente del GM PSOE relativa a la modificación de la composición de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona con objeto de incluir a Doña MIRIAM MOLINA NAVARRO, Concejal perteneciente a la candidatura de " Partido Socialista Obrero Español, PSOE", para que forme parte de la misma, en calidad de titular. Actuarán como suplentes del designado el resto de miembros del correspondiente grupo municipal, por orden de colocación en la lista electoral.

**SEGUNDO:** Notificar a la interesada. Comunicar al Secretario de la Comisión Informativa.

**4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/81-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2016000311, de 29 de febrero, relativo a la reorganización de concejalías delegadas tras la toma de posesión del cargo de concejal de Doña Miriam Molina Navarro.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2016000311, de 29 de febrero, relativo a la reorganización de concejalías delegadas tras la toma de posesión del cargo de concejal de Doña Miriam Molina Navarro, en los términos siguientes:

*” DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/81-SEC.- Ref. G/SEC/jmh-jjg): Reorganización de concejalías delegadas tras la toma de posesión del cargo de concejal de Doña Miriam Molina Navarro.*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- En fecha 13 de junio de 2015 se constituyó la Corporación y se realizó elección de Alcalde.*

*SEGUNDO.- En fecha 15 de junio de 2015, por medio de resolución de alcaldía número 1140/2015 se designan las concejalías delegadas atendiendo a las disposiciones de aplicación.*

*TERCERO.- En fecha 30 de septiembre de 2015, en la sesión plenaria ordinaria número 14/2015 se toma conocimiento de la renuncia al acta de concejala de Doña Nieves Martínez Cerdán.*

*CUARTO.- En fecha 21 de octubre de 2015, en la sesión plenaria extraordinaria número 15 tomó posesión del cargo de concejal, Don Jonatan Molina Torres.*

*QUINTO.- En fecha 27 de enero del 2016, en sesión plenaria ordinaria número 1, se toma conocimiento de la renuncia al acta de concejala de Doña Sandra Almiñana Martínez.*

*SEXTO.- En fecha 24 de febrero de 2016, en sesión plenaria ordinaria núm. 3/2016, tomó posesión del cargo de concejal Doña Miriam Molina Navarro. A dichos efectos se efectúa la presente reorganización en aras de continuar con el normal funcionamiento municipal.*

**CONSIDERACIONES**

*ÚNICA.- Lo dispuesto en los artículos 21.3, 23.2 b) y 24.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, así como en lo dispuesto en los artículos 43, siguientes y concordantes Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Reorganizar las concejalías delegadas quedando de la forma siguiente:

**AREA: SERVICIOS GENERALES (G).**

- Recursos Humanos (Personal, Organización y Calidad), Contratación y Agricultura: D. José Vicente Pérez Botella.

- Mercado, Relaciones Institucionales, Gestión de Recursos Municipales y Coordinación de Proyectos: D. Manuel Díez Díez.

- Comercio: D. Jonatan Molina Torres.

- Industria: D. Iván Escobar Palacios.

- Patrimonio: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.

- Turismo: D<sup>a</sup>. Isabel Pastor Soler.

- Informática y Concejalía 3.0. D. Manuel García Pujalte.

**AREA: RECURSOS ECONÓMICOS (E).**

- Economía: D. Manuel García Pujalte.

**AREA: SERVICIOS A LA PERSONA (P).**

- Sanidad, Consumo, Mayor y Mujer – Igualdad: D<sup>a</sup>. Yolanda Moreno Aparicio.
- Bienestar Social: D. Jonatan Molina Torres.
- Vivienda: D<sup>a</sup> Isabel Pastor Soler.
- Educación, Cultura y Juventud: D<sup>a</sup>. Miriam Molina Navarro.
- Deportes: D. José Manuel García Payá.
- Fiestas: D<sup>a</sup>. Isabel Pastor Soler.
- Participación Ciudadana: D. Jonatan Molina Torres.
- Formación y Empleo: D. Iván Escobar Palacios.

**AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (T).**

- Urbanismo y Obras: D<sup>a</sup>. María José Villa Garis.

**AREA: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS (M).**

- Servicios (incluyendo Cementerio) y Conservación: D. Caralampio Díez Gómez.
- Medio Ambiente: D. Iván Escobar Palacios.

**AREA: SEGURIDAD (S).**

- Seguridad y Tráfico: D. José Manuel García Payá.

**SEGUNDO:** Mantener en lo mismos términos la delegación efectuada en la resolución 1140/2015 de 15 de junio referente a celebración de matrimonios civiles.

**TERCERO:** Todas las delegaciones expuestas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con excepción de la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

**CUARTO:** Notifíquese a Doña María José Villa Garis y a Doña Miriam Molina Navarro a los efectos establecidos en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, dar cuenta en la próxima sesión plenaria y publíquese en el tablón de anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución a partir del día siguiente al de la fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas, que deberán hacer llegar la presente resolución a sus respectivos departamentos."

El Pleno toma debida cuenta.

**5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: ALCALDÍA, DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/86-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Dar cuenta del Decreto 2016000371, de 7 de marzo, relativo a la designación de Doña Miriam Molina Navarro, Presidente del Consejo Escolar Municipal y de la Comisión Municipal de Escolarización.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2016000371, de 7 de marzo, relativo a la designación de Presidente del Consejo

Escolar Municipal y de la Comisión Municipal de Escolarización a Doña Miriam Molina Navarro, Concejala Delegada de Educación, en los términos siguientes:

**"ASUNTO: ALCALDÍA (Exp. 4-038-2015.- Ref. G/SEC/jjg): DESIGNACIÓN DE CARGOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/86-SEC.- Refª. GSEC0498jjg/GSEC): Modificación núm. 2 del Decreto 2015001180, de 22 de junio, relativo a la designación de presidencias y vicepresidencias.**

#### **ANTECEDENTES**

1º.- 22 de junio de 2015: Decreto de Alcaldía núm. 2015001180, relativo a la designación de presidencias y vicepresidencias, entre las cuales se delega en Doña Sandra Almiñana Martínez, Concejala Delegada de Educación, la presidencia del Consejo Escolar Municipal y de la Comisión Municipal de Escolarización.

2º. 2 de diciembre de 2015: Decreto de Alcaldía núm. 2015002333, que modifica el anterior y relativo a la designación de Vicepresidente del Consejo Municipal de Bienestar Social a Don Jonatan Molina Torres, Concejel Delegado de Bienestar Social.

3º. 29 de febrero de 2016: Decreto de Alcaldía núm. 2016000311, relativo a la reorganización de concejalías delegadas ante la toma de posesión del cargo de concejal de Doña Miriam Molina Navarro, por el cual se delega en la Sra. Molina Navarro las competencias en materia de Educación.

#### **CONSIDERACIONES**

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Conselleria de Educación y Cultura, por medio del presente

#### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Modificar la resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 (núm. 2015001180) y designar PRESIDENTE del CONSEJO MUNICIPAL ESCOLAR y de la COMISIÓN MUNICIPAL DE ESCOLARIZACIÓN a Doña MIRIAM MOLINA NAVARRO, Concejel Delegada de Educación.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada y dese cuenta en la próxima sesión plenaria. Comuníquese al Área de Servicios a la Persona."

El Pleno toma debida cuenta.

**6.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015/2019 (Exp. 4-038-2015.- AE 2015/88-SEC.- Ref. G/SEC/jjg): Sustitución representantes municipales en órganos colegiados.**

#### **ANTECEDENTES**

1º. 1 de julio de 2015: Acuerdo plenario relativo a la designación de representantes municipales en órganos colegiados. Se designa, entre otros, a Doña Sandra Almiñana Martínez, Concejala Delegada de Educación, representante del Ayuntamiento de Aspe para formar parte lo los CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

2º. 25 de noviembre de 2015: Acuerdo plenario relativo a la modificación de la designación de representantes del Ayuntamiento en la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS ASPE-HONDÓN DE LAS NIEVES. Se designa a Dª. María José Villa Garis, que sustituye a Don Manuel Díez Díez, y a Don Sergio Puerto Manchón, que sustituye a Don Juan Antonio Pérez Sala.

3º. 27 de enero de 2016: Acuerdo plenario relativo a la modificación de representantes designados por el GM VESPA en los consejos municipales de Deportes, Bienestar Social, Salud y Medio Ambiente. En lugar de Don Francisco Martínez Molina, quedan designados los siguientes: Don Ángel Martínez Molina para el Consejo Municipal de Deportes Aspe (conforme al art. 4º de su reglamento), Don Ramón Gil Jacobo para el Consejo Municipal de Bienestar Social (conforme a los arts. 4 y 5 de su reglamento), Don Pedro Socorro Prieto para el Consejo Municipal de Salud (conforme a los arts. 3 y 4 de su reglamento) y Don Ramón Gil Jacobo para el Consejo Local de Medio Ambiente (conforme al art. 7 de su reglamento).

4º. 27 de enero de 2016: En sesión plenaria núm. 1/2016, se toma conocimiento de la renuncia al acta de concejala de Doña Sandra Almiñana Martínez.

5º. 24 de febrero de 2016: En sesión plenaria núm. 3/2016 tomó posesión del cargo de concejal Doña Miriam Molina Navarro.

6º. 29 de febrero de 2016: Por Decreto de Alcaldía núm. 2016000311 de reorganización de concejalías delegadas, se designa Concejala Delegada de Educación, Cultura y Juventud a Doña Miriam Molina Navarro.

7º. 4 de marzo de 2016: Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente acerca de la designación de Doña Miriam Molina Navarro, Concejala Delegada de Educación, representante del Ayuntamiento de Aspe en los CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

8º. 17 de marzo de 2016: Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la presente propuesta de acuerdo.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Designar a Doña Miriam Molina Navarro, Concejala Delegada de Educación, representante de este Ayuntamiento para formar parte de los CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

**SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados (Concejala designada y centros educativos). Comuníquese a las áreas de Servicios Generales y Atención a la Persona.

**7.GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000006/2016-RH.-  
ASUNTO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016: Corrección de errores.**

**ANTECEDENTES**

1.- 2 de febrero de 2016: El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2016, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado alegaciones, se publica definitivamente el 2 de marzo de 2016, entrando en vigor el día 3 del mismo mes y año.

2.- 11 de marzo de 2016. Informe de la Técnico Medio de Recursos Humanos en el que literalmente se expone:

*“Por parte del Departamento de RRHH se ha tenido que realizar revisión de la ficha de RPT del puesto 2051, correspondiente al Técnico Superior Arquitecto, la cual ha tenido que ser modificada debido a una enmienda presentada por el grupo político Izquierda Unida. De esta forma, el puesto queda denominado de forma definitiva como Técnico Superior Arquitecto-Jefe de Oficina Técnica, bajo el superior jerárquico Jefe de Servicio de Urbanismo. No modificándose las cuantías correspondientes al puesto.*

*Como consecuencia de esta primera revisión, se han detectado errores a nivel generalizado, tanto aritméticos como de numeración de los factores del Complemento Específico, en tal caso, se ha procedido a la subsanación de todos ellos además de los que adolecían de fallos de cálculo, coincidiendo plenamente lo dispuesto en las fichas de RPT con el catálogo de puestos de trabajo tras la revisión.*

*Dado que los errores han sido debidos a errores de cálculo y de numeración de factores (error material), se propone que sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común. “*

3.- 11 de marzo de 2016. Informe-propuesta de la TAG-Jefe de Servicio relativo a la presente propuesta de acuerdo.

4.- 17 de marzo de 2016, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad la presente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERACIONES**

Primera.- Dispone el art. 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que “Las

*Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Segunda.- Como queda acreditado en el informe de la Técnico Medio de fecha 11 de marzo, “(...) se han detectado errores a nivel generalizado, tanto aritméticos como de numeración de los factores del Complemento Específico, en tal caso, se ha procedido a la subsanación de todos ellos además de los que adolecían de fallos de cálculo, coincidiendo plenamente lo dispuesto en las fichas de RPT con el catálogo de puestos de trabajo tras la revisión.

*Dado que los errores han sido debidos a errores de cálculo y de numeración de factores (error material), se propone que sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común. “*

Tercera.- A la vista del informe transcrito en el segundo antecedente y habida cuenta de que se trata de errores en las fichas de la RPT en relación con el Catálogo de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, y que como ha sido puesto de manifiesto, son producto de errores de cálculo y materiales, se considera necesario proceder a subsanar los errores detectados y adecuar el contenido de ambos instrumentos a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica que preside nuestro ordenamiento jurídico.

## **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Rectificar los errores detectados de acuerdo con el informe que figura como antecedente del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Publicar la corrección de errores efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recta ejecución del presente acuerdo.

**8.GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000011/2016-RH.-  
ASUNTO: CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ASPE: Corrección errores materiales detectados.**

**ANTECEDENTES**

1.- 2 de febrero de 2016: El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2016, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose formulado alegaciones, se publica definitivamente el 2 de marzo de 2016, entrando en vigor el día 3 del mismo mes y año.

2.- 17 de marzo de 2016. Informe de la TAG de Recursos Humanos en el que literalmente se expone:

*“Por parte del Departamento de RRHH se realizó la revisión de la ficha de RPT del puesto 2051, correspondiente al Técnico Superior Arquitecto, que tuvo que ser modificada debido a una enmienda presentada por el grupo político Izquierda Unida. De esta forma, el puesto queda denominado de forma definitiva como Técnico Superior Arquitecto-Jefe de Oficina Técnica, bajo el superior jerárquico Jefe de Servicio de Urbanismo. No modificándose las cuantías correspondientes al puesto.*

*Como consecuencia de esta primera revisión, se detectaron errores a nivel generalizado, tanto aritméticos como de numeración de los factores del Complemento Específico, procediéndose, en tal caso, a la subsanación de todos ellos además de los que adolecían de fallos de cálculo, coincidiendo plenamente lo dispuesto en las fichas de RPT con el catálogo de puestos de trabajo tras la revisión.*

*Asimismo, a resultas de tales revisiones se ha puesto de manifiesto que, en la definición de los factores que figura en el catálogo, no se han actualizado las cuantías con la subida del 1% que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, cuando esa subida si ha quedado reflejada en el propio catálogo y en las fichas de la RPT.*

*Por tanto, dado que los errores han sido debidos a errores materiales, al no haberse reflejado las cuantías que si se aplican en las fichas de la RPT en la definición de los factores, se propone que sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común.”*

3.- 17 de marzo de 2016: Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos justificando la urgencia para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona convocada para el mismo día 17 de marzo de 2016.

4.- 17 de marzo de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

**CONSIDERACIONES**

Primera.- Dispone el art. 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Segunda.- Como queda acreditado en el informe de la Técnico Medio de fecha 11 de marzo, “(...)se ha puesto de manifiesto que, en la definición de los factores que figura en el catálogo, no se han actualizado las cuantías con la subida del 1% que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, cuando esa subida si ha quedado reflejada en el propio catálogo y en las fichas de la RPT.

*Por tanto, dado que los errores han sido debidos a errores materiales, al no haberse reflejado las cuantías que si se aplican en las fichas de la RPT en la definición de los factores, se propone que sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común.”*

Tercera.- A la vista del informe transcrito en el segundo antecedente, y habida cuenta de que se trata de errores en de actualización de cuantías en la definición de los factores del Catálogo de puestos de trabajo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, y que como ha sido puesto de manifiesto, son producto de errores de materiales, se considera necesario proceder a subsanar los errores detectados y adecuar el contenido de dicho instrumento a lo establecido en la Ley de Presupuestos, así como en las fichas de la RPT a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica que preside nuestro ordenamiento jurídico.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Rectificar los errores detectados de acuerdo con el informe que figura como antecedente del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Publicar la corrección de errores efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la recta ejecución del presente acuerdo.

**9.TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000265/2014-URB.-  
ASUNTO: DESIGNACIÓN CARGOS EN EL CONSEJO LOCAL DE  
MEDIO AMBIENTE.**

**ANTECEDENTES**

1º.- 28 de enero de 2015: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria núm. 2015000001, acordó constituir el Consejo Local de Medio Ambiente, como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal en materia medioambiental y de promoción del desarrollo sostenible en el municipio de Aspe, así como aprobar inicialmente su correspondiente reglamento y su sometimiento a información pública por un plazo de treinta días.

2º.- 6 de mayo de 2015: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, tras haber transcurrido el plazo de información pública sin que fueran presentadas alegaciones o sugerencias, y haber quedado definitivamente aprobado a fecha 12 de marzo de 2015.

3º.- 1 de julio de 2015: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria núm. 2015000011, tomó debida cuenta del Decreto de Alcaldía 1180/2015, mediante el que se designaban, entre otros, la presidencia y la secretaría del Consejo Local de Medio Ambiente, recayendo esta última en el funcionario D. Jorge Marco Guirado.

En la misma sesión extraordinaria, se acordó la designación de los representantes municipales en el Consejo Local de Medio Ambiente.

4º.- 15 de octubre de 2015: Por parte de la Alcaldía y de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, se solicitó a las diversas asociaciones de carácter medioambiental, que se encontraban debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que designasen un representante para formar parte del citado consejo.

5º.- 22 de diciembre de 2015: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria núm. 2015000021, mediante el que se designan a diversos miembros del Consejo Local de Medio Ambiente, en representación de las asociaciones de carácter medioambiental.

6º.- 27 de enero de 2016: Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria núm. 2016000001, mediante el que se modifica, entre otros, el representante del grupo municipal VESPA en el Consejo Local de Medio Ambiente, siendo designado D. Ramón Gil Jacobo, en sustitución de D. Francisco Martínez Molina.

7º.- 2 de febrero de 2016: El Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2016, sus Bases de ejecución, Plantilla de Personal y documentación anexa y complementaria; en la que se incluía la reestructuración del Área de Territorio del Ayuntamiento.

8º.- 11 de febrero de 2016: Se registra de entrada escrito de la Asociación Eco-Huertos “La Horna” de Aspe, mediante el que proponen la designación de D. Ernesto Gómez Ruiz como representante de dicha asociación en el Consejo Local de Medio Ambiente.

9º.- 11 de marzo de 2016: Informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, favorable para la designación del representante de la asociación Eco-Huertos “La Horna” en el Consejo Local de Medio Ambiente, así como la designación de D. Antonio Sabater López como secretario del citado consejo.

10º.- 17 de marzo de 2016: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, a la propuesta efectuada por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente citada en el antecedente anterior.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Consejo Local de Medio Ambiente se incardina en la legislación local como un Consejo Sectorial, al objeto de dar entrada a la opinión de grupos políticos, asociaciones y entidades relacionadas con el medio ambiente, dentro de la organización municipal.

Conforme al artículo 139.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan y por su reglamento interno.

SEGUNDA: Según establece el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, los miembros del Consejo en representación de las asociaciones de carácter medioambiental con sede en el municipio, serán designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previa propuesta de las propias asociaciones.

TERCERA: Como consecuencia de la reestructuración del Área de Territorio aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de febrero de 2016, y al posterior reparto de funciones realizadas por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, el funcionario de administración general asignado a las funciones administrativas de medio ambiente es D. Antonio Sabater López.

CUARTA: Es competente para la adopción del presente acuerdo el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7 del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2015.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Designar como representantes de las asociaciones de carácter medioambiental en el Consejo Local de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, a D. Ernesto Gómez Ruiz, en representación de la ASOCIACIÓN ECO-HUERTOS "LA HORNA"-ASPE.

**SEGUNDO:** Designar como secretario del Consejo Local de Medio Ambiente al funcionario de administración general adscrito al área D. Antonio Sabater López, en sustitución de D. Jorge Marco Guirado.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo Local de Medio Ambiente y notificarla a los designados.

### **10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000031/2016-URB.- ASUNTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR RA-9 DE ASPE. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 2016000474. DAR CUENTA.**

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Aspe de la Resolución de la Alcaldía núm. 2016000474, de fecha 17 de marzo de 2016, por el que se resuelve la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada del Sector RA-9, que se transcribe literalmente:

**"ASUNTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN  
INTEGRADA DEL SECTOR RA-9 DE ASPE. EXP. 704704 REF.: T/URB/ EMM.**

## ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de enero de 2005 se suscribió entre el Ayuntamiento de Aspe y el Instituto Valenciano de Vivienda, hoy Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana (EIGE), Convenio de Colaboración para la gestión y actuación en áreas de suelo, encaminado a posibilitar el desarrollo y ejecución (en régimen de gestión directa autonómica), de una actuación urbanística residencial (reclasificando suelo No Urbanizable

Común en Suelo Urbanizable Residencial) para la construcción de viviendas de protección pública.

En cumplimiento de dicho convenio, el IVVSA, hoy EIGE, redactó Plan Parcial de Mejora (reclasificadorio de suelo), Estudio de Impacto Ambiental, y Programa de Actuación Integrada (que incorporó Proyecto de Urbanización) del Sector RA-9, documentos que tras una larga tramitación administrativa fueron aprobados definitivamente mediante Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 22 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de 9 de marzo de 2010.

Segundo.- Frente a dicha resolución, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el TSJCV, recurso 87/2010, en el que se dictó sentencia nº 290/2013, el 12 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera que estimó el recurso y declaró nula la Resolución de 22 de diciembre de 2009 del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de aprobación definitiva del Plan Parcial y del Programa del sector RA-9 de Aspe, anulando asimismo dichos documentos por ser contrarios a derecho.

Contra dicha sentencia de 12 de marzo de 2013, se interpuso por el Ayuntamiento de Aspe, ante el Tribunal Supremo, recurso de casación número 1763/2013, que fue resuelto mediante Sentencia del Tribunal Supremo el 30 de abril de 2015, en virtud de la cual falló:

*"Haber lugar al recurso de casación número 1763/2013, interpuesto por el Excmo Ayuntamiento de Aspe contra la Sentencia 290/2013 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 12 de marzo de 2013 en su recurso contencioso administrativo 87/2010, la cual, en consecuencia, anulamos y casamos.*

*Se ordena devolver las actuaciones a la Sala de instancia para que proceda a la apertura del cauce previsto en la Ley Jurisdiccional (artículos 33.2 y 65.2) y suscite a las partes la cuestión relativa a la procedencia de estimar o no conculcada en el caso la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008".*

Por consiguiente, actualmente el procedimiento se ha devuelto al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estando el mismo en tramitación y pendiente de Sentencia.

Tercero.- En la actualidad se encuentra en fase de tramitación administrativa el Proyecto de Reparcelación de dicho Sector, habiéndose presentado un ejemplar en el Ayuntamiento en fecha 24 de febrero de 2011, y habiéndose publicado anuncio de

sometimiento a información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 10 de marzo de 2011.

Cuarto.- En fecha 23 de noviembre de 2015 se formalizó Convenio de Colaboración entre la EIGE y el Ayuntamiento de Aspe para la compensación de las obras de urbanización puntuales del Sector Suz RA-9 que se anticipan y financian por el Ayuntamiento de Aspe para poder anticipar la condición de solar de una parcial dotacional de uso asistencial (S-TD-01) con una superficie de 9.347 m2 sobre la que tiene previsto iniciarse en breve la construcción del nuevo centro de salud de Aspe por la entidad concesionaria de la Conselleria de Sanidad denominada "Elche-Crevillente Salud, S.A.".

Quinto.- En fecha 17 de diciembre de 2015, por el Ayuntamiento de Aspe se formaliza Convenio Urbanístico de Gestión para la cesión anticipada de suelo calificado como equipamiento sanitario en el Sector Suz Ra-9 para la construcción de nuevo Centro de Salud.

Sexto.- En fecha 7 de marzo de 2016, tiene entrada en este Ayuntamiento oficio de la Directora General de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana por el que se nos comunica y otorga trámite de audiencia en cuanto a la Resolución de la Directora General de la EIGE relativa al trámite de información pública de suspensión temporal del PAI del Sector Ra-9 del PGOU de Aspe (Alicante), acompañándose los informes jurídicos emitidos en su tramitación.

Séptimo.- En fecha 11 de marzo de 2016, por parte de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe, se emite informe-propuesta favorable para prestar conformidad a la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada del Sector RA-9, por un plazo de dos años, prorrogable por otros dos años, afectando a la totalidad del ámbito.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en los programas que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.

SEGUNDA.- El acuerdo de suspensión temporal ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para salvaguardar sus derechos, especialmente:

- Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.
- Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.

- Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas.
- Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados.
- Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización.
- Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación.
- Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor.

El procedimiento para acordar la suspensión temporal del programa se está tramitando por la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana por cuanto que, de conformidad con el Convenio formalizado entre la entidad que fue su predecesora, el Instituto Valenciano de la Vivienda, y el Ayuntamiento de Aspe, en fecha 13 de enero de 2005, esta entidad, es la administración actuante.

Se justifica en los informes emitidos y que han dado contenido a la Resolución de sometimiento a información pública, que el motivo que sustenta la solicitud de suspensión es la actual crisis económica, la cual todavía hoy persiste, y que no existía en la fecha de aprobarse el Programa, ni era conocida, ni se podía prever por la Administración actuante en ese momento, motivo que incluso puede calificarse de causa de fuerza mayor, causa ésta que imposibilita la aplicación del principio de equidistribución de beneficios y cargas, cambiando la configuración del esencial interés público, puesto que la demanda de viviendas es actualmente inexistente, debido a las grandes dificultades de financiación, que imposibilitan la comercialización del suelo urbanizado.

Otro de los motivos que se justifican en los informe emitido por el Área de Infraestructuras de la EIGE en fecha 26 de marzo de 2015 (y que ha sido acompañado a la Resolución de sometimiento a información pública de la Directora de la EIGE), es la falta de cobertura legal para proseguir con el desarrollo de la actuación, habida cuenta de la sentencia nº 290/2013, de 12 de marzo, de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJCV, que estimó el recurso interpuesto contra la resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora y del Programa de Actuación Integrada, de fecha 22 de diciembre de 2009, anulando los citados documentos. Estando pendiente, actualmente, la resolución del recurso de casación, interpuesto por el Ayuntamiento de Aspe, contra dicha resolución de fecha 12 de marzo de 2013, dictada por el TSJCV.

El plazo previsto de suspensión es el establecido en la DT Octava de la LOTUP, esto es dos años, prorrogables por otros dos años, afectando a la totalidad el ámbito.

En cuanto a las obras de urbanización, no se ha llegado a iniciar el procedimiento de licitación de las mismas, por lo que no se ha de adoptar medida de conservación de las obras.

Los datos económicos se corresponden con el Programa, siendo los costes de 14.835.431,73 € sin iva, los cuales no han sido desembolsados por los propietarios, puesto que la inversión hasta la fecha ha ascendido a 288.679,14 € correspondientes a honorarios sufragados por el IVVSA.

Finalmente, en cuanto a los efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el agente urbanizador y por los propietarios, no existe garantía prestada por el urbanizador al tratarse de una entidad de derecho público y por parte de los propietarios no se ha llegado a prestar ninguna garantía.

TERCERA.- En cuanto a las consideraciones patrimoniales respecto de las propiedades o compromisos del Ayuntamiento de Aspe que pudieran verse afectados por la citada suspensión, únicamente cabe reseñar la obligaciones que el Ayuntamiento de Aspe ha asumido derivadas, de un lado, del Convenio con los propietarios del suelo que ha sido anticipado para la construcción del futuro Centro de Salud de Aspe, si bien, el alcance de ésta hace referencia al supuesto de que el planeamiento quedara anulado como consecuencia del pronunciamiento de los tribunales, quedando el Ayuntamiento obligado a asumir tanto los costes de urbanización anticipados, como las indemnizaciones que correspondan para satisfacer los daños ocasionados a los propietarios, siendo además responsable de adquirir y dotar de cobertura jurídica urbanística a la construcción del Centro de Salud de Aspe, mediante la correspondiente figura de planeamiento, comprometiéndose en este supuesto de nulidad sobrevenida, a que la misma no generará obligación alguna ni para EIGE ni para la Generalitat Valenciana.

La valoración económica a la que ascienden dichas obligaciones para con los propietarios de los terrenos cedidos se establece en la cantidad de 16,00 €/m<sup>2</sup>, que aplicados a los 7.113,64 m<sup>2</sup> que han sido obtenidos anticipadamente, supondría una indemnización de 113.818,24 €, a fecha de hoy, estando estimados los costes de urbanización que se van a anticipar para dotar a la parcela de la condición de solar en unos 175.000,00 €.

Si bien, estos riesgos ya han sido asumidos, financiados y comprometidos de financiación por el Ayuntamiento de Aspe, ante el elevado interés de la Corporación por la construcción de este centro sanitario para el municipio de Aspe.

CUARTA.- En cuanto a la competencia, no se exige del Ayuntamiento la adopción de acuerdo alguno en el expediente de suspensión, y, dado que al tratarse de un trámite de audiencia, más bien nos encontramos ante la voluntad municipal manifestada expresamente de alegar a dicha suspensión o por el contrario mostrar conformidad bien tácita o bien expresamente, no existiendo órgano competente específico designado por la Ley de Bases de Régimen Local para tal cuestión, por lo tanto al no estar la competencia explícitamente atribuida al Pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la LBRL, será el Alcalde, dentro de las competencias que le otorga la citada Ley de Bases de Régimen Local el

que adopte la consiguiente Resolución dentro de las competencias que le otorga el artículo 21 apartados j) y s), considerándose por quien suscribe que se dé cuenta posteriormente al Ayuntamiento Pleno de la Resolución adoptada.

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad a la suspensión temporal del Programa de Actuación Integrada del Sector RA-9 de Aspe, por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años, afectando a la totalidad del ámbito, de conformidad con lo establecido en la DT Octava de la LOTUP y en las consideraciones expuestas, y ello, sin perjuicio de las obras de urbanización anticipadas que ejecutará el Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con los Convenios formalizados en fecha 23 de noviembre de 2015 entre la EIGE y el Ayuntamiento de Aspe y 17 de diciembre de 2015, entre el Ayuntamiento y los propietarios del suelo calificado como equipamiento sanitario, con la finalidad de dotar de la condición de solar a dicha parcela para el inicio de las obras de construcción del nuevo centro de salud de Aspe.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Entidad de Infraestructuras de la EIGE y al Área de Territorio (Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente) del Ayuntamiento de Aspe.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno municipal en la siguiente sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno toma debida cuenta.

**11. EINT-Intervención.- Prop.: 000017/2016-INT.- ASUNTO: PAP. 7 INTERVENCIÓN: DAR CUENTA INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS REPAROS E INFORMES FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CONTRARIOS AL INFORME DE SECRETARÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITIDO POR LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SEGÚN REGISTRO DE ENTRADA NUM. 2869 FECHA 03/03/2016.- EJERCICIO 2014. E-INT/igs.**

Tras su Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Aspe el pasado día 3 de marzo de 2016, núm. 2869, escrito remitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, acompañado de “ Informe definitivo aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes ”

en formato CD-ROM, estando a disposición de cualquier consulta en formato PDF en el departamento de Recursos Económicos.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación de dicho informe para su conocimiento, siguiendo la política de información y transparencia.

El Pleno toma debida cuenta.

**12. EINT-Intervención.- Prop.: 000018/2016-INT.- ASUNTO:  
RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2016.**

**1. ANTECEDENTES**

1.1.- 9 de marzo de 2016. Propuesta del Concejal de Economía.

1.2.- Existencia de la relación de facturas Reconocimiento Extrajudicial de Crédito Nº1-2016 por importe total de facturas de 72.599,66 euros.

1.3.- La efectividad del suministro o realización del servicio u obra, que consta en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista.

1.4.- De los expedientes contemplados en la relación de facturas indicada se observa la presentación de las facturas en el registro de entrada, en ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura, como es el caso de COES, MARIOLA ALDEGUER CANO, AYTOS SOLUCIONES INF. Etc.(Gastos devengados en ejercicio 2014), en otras facturas se observa la inexistencia de consignación presupuestaria a fin del ejercicio de presentación 2015 como es el caso de Traexan S.L., así como la falta de procedimiento por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, como es el caso de ENDESA ENERGÍA S.A. y REPSOL BUTANO S.A., en los que tratándose de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo deben ser objeto de licitación Además también se han realizado gastos de los cuales se presentaron facturas en el ejercicio 2015, que no fueron conformadas en su momento y han sido conformadas en el ejercicio 2016, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras en el ejercicio en el que se realizaron, según establecen las bases de ejecución vigentes.

1.5.- Informe de Intervención-Propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2016.

1.6.- 18 de marzo de 2016: Por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por cuatro votos a favor (2 del GMEU y 2 del GM PSOE), y las tres abstenciones (GM PP).

**2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

2.1.- La normativa aplicable es:

RDL 3/2011, 14 de noviembre TRLCSP.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Bases de Ejecución del Presupuesto

2.2.- En relación con la factura que deriva de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

2.3.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al

reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2.4.- Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

### **3.- CONCLUSIONES:**

3.1.- Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 1- 2016 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias como son la falta de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento en el que se comprometió el gasto, falta de tramitación de conformidad con las bases de ejecución, así como la presentación de la factura en el registro de entrada municipal en un ejercicio presupuestario posterior al de la fecha de factura.

3.2.- Tales facturas hacen referencia a servicios, obras y suministros prestados durante el ejercicio 2014 y 2015.

3.3.- Teniendo en cuenta, que estas facturas amparan compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos, debiéndose ser objeto de reparo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también reflejan la prestación efectiva de servicios y suministros por lo que en consonancia con la doctrina jurisprudencial y lo establecido en la legislación económica local, para llevar a cabo el pago de estas facturas se ha de recurrir a la

figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al pleno y siendo esta competencia de carácter delegable.

3.4.- La aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de crédito supondrá la imputación al Presupuesto del ejercicio 2016, vigente a fecha de hoy, de gastos de años anteriores, todo ello debe de realizarse sin que suponga una distorsión en la ejecución del presupuesto. Previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal.

Por todo ello, se fiscaliza de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local, tras el levantamiento del reparo preceptivo, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda:

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, previo levantamiento del reparo interpuesto por la intervención municipal, motivado por la vulneración del apartado a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado, y c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales del artículo 216 del TRLHL, con expresión del proveedor, fecha de la factura, y aplicación presupuestaria a la cual se carga el importe, según se relaciona en el Anexo: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2016, por importe total de 72.599,66 euros.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación y al Área de Contratación.

**13. EINT-Intervención.- Prop.: 000019/2016-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2016 2019 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Ref. E/INT/mlt) Nº 2016/45-int. Reª:EINT0616IGS/EINT-Intervención. Dar cuenta: DECRETO**

## **2016000405 de fecha 11-3-2016, relativo a la aprobación de planes presupuestarios a medio plazo 2016/2019.**

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto 2016000405, de 11 de marzo, relativo a la aprobación de planes presupuestarios a medio plazo 2016/2019.

**“ASUNTO: APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2016-2019 DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ASPE. (Ref. E/INT/mlt). Nº 2016/45-INT. Refª: EINT0616IGS/ EINT-Intervención .**

### **ANTECEDENTES**

Único.- En fecha 10 de marzo de 2016, por la Interventora, se emite informe favorable relativo a la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el período 2016-2019.

### **CONSIDERACIONES**

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por los artículos 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segunda.- Los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe, han sido elaborados por esta Corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentan, con informe de la Intervención Municipal, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, y posterior ratificación por el pleno de la corporación local.

Tercera.- El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge:

*“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

*2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

*3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*

*4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."*

Cuarta.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, establece la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local. Así, en su artículo 6, relativo a la remisión de información con carácter anual por las entidades locales, dispone que remitirán: "Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios."

Quinta.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente para la adopción de la presente Resolución la Alcaldía-Presidencia.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2016-2019, de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

**SEGUNDO:** Remitir los planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2016-2019 aprobados al Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema habilitado al efecto por el mismo.

**TERCERO:** Elevar al Pleno de la Corporación los presentes planes presupuestarios a medio plazo de la Entidad Local Ayuntamiento de Aspe para el ejercicio 2016-2019 para su ratificación en la próxima sesión que éste celebre.

**CUARTO:** Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento.”

El Pleno toma debida cuenta.

**14. EINT-Intervención.- Prop.: 000020/2016-INT.- ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON ART. 218 TRLHL EN REFERENCIA A LOS DECRETOS 2016000402 (REFº. E/INT/igs). : Elevar al Pleno.**

Elevar al Pleno Informes de Intervención emitidos de conformidad con Art. 218 TRLHL, en referencia a los reparos efectuados desde el 3 al 4 de de marzo del 2016, referente a la resolución de Alcaldía número 2016000402. Con el contenido que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD ART. 218 TRLHL -REPAROS (3, 4).**

**INFORME DE INTERVENCIÓN.**

De conformidad con el artículo 2 apartado 3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por el que modifica el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención emite informe concerniente a todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos hasta la fecha.

**1º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURA CONSUMO GAS PROPANO AVDA. ORIHUELA, S/N BAJO-PISCINA ).**

**1. Antecedentes:**

Facturas conformadas por **D. Daniel Vicente Galván Calero, como Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe**, de ENDESA ENERGIA S.A., de fechas 3 de enero al 20 de febrero de 2016, correspondientes al suministro de propano comercial en Avda. de Orihuela s/n Bajo Piscina, por un importe total de 15.595,31 euros.

**2. Reparos de 3 de marzo de 2016.**

Según Informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto; asimismo, debe reseñarse que se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, y que dio lugar en el pasado ejercicio a un reconocimiento de obligaciones por importe de 58.163,05 euros, superándose por tanto, el límite establecido en la vigente normativa para el contrato menor de suministro, por lo que dichos gastos deberían haber sido objeto de licitación. Asimismo, a fecha de hoy habiendo solo transcurrido los meses de enero y febrero,, suman un importe considerable, que asciende a 15.595,31 euros, por lo que previsiblemente, en el presente ejercicio también se superará el límite establecido. A la vista de lo expuesto, y como ya se ha manifestado, por el carácter repetitivo del suministro prestado, el mismo debe licitarse a la luz de lo estipulado en la normativa contractual vigente.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo y habiendo consignación adecuada y suficiente en su aplicación presupuestaria correspondiente, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 2016.

### **3. Levantamiento de Reparos de fecha 10 de marzo de 2016.**

Decreto 2016000402, de 10 de MARZO, (expte. 2016/42-INT), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 15.595,31 euros, dentro de un total de 23.081,55 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

**2º) INFORME DE INTERVENCIÓN NO PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN GASTOS. (FACTURAS SUMINISTRO GASOLEO CALEFACCIÓN CENTRO SOCIAL Y CENTROS ESCOLARES ).**

### **1. Antecedentes:**

Facturas conformadas por D. Fernando Estellés Llopis, como Director de `área de Servicios del Ayuntamiento de Aspe, de LEVANTINA DE COMBUSTIBLES S.L., de fechas 8 de febrero al 16 de febrero de 2016, correspondientes al suministro de carburante gasóleo para calefacción en Centro Casa Cisco y Colegios Públicos, por un importe total de 7.486,26 euros.

### **2. Reparó de 4 de marzo de 2016.**

Según Informe de Intervención, se han realizado los gastos referidos en las facturas mencionadas, sin haberse tramitado la correspondiente propuesta de compras, según se establece en los apartados 1, 2 y 3 de la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto; asimismo, debe reseñarse que se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, por lo que dichos gastos deberían haber sido objeto de licitación. Las facturas relacionadas ascienden a un montante total de 7.486,26 euros; asimismo, se trata de un suministro de carácter periódico y continuado en el tiempo, por lo que dichos gastos deben ser objeto de licitación, lo que se pone en conocimiento de los departamentos de servicios y contratación. Desde el departamento de Contratación se recibe copia de acuerdo de contrato de suministro de gasóleo de calefacción para el ayuntamiento de Aspe, de fecha 16 de febrero de 2016, con fecha de formalización del mismo del pasado día 1 de marzo del presente. De estos datos se desprende que las facturas mencionadas son anteriores a la formalización del contrato.

Por todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente reparo suspensivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 216, apartado c de dicha norma legal.

No obstante una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente el servicio de las facturas mencionadas se ha llevado a cabo y habiendo consignación adecuada y suficiente en su aplicación presupuestaria correspondiente, en su caso, una vez levantado el reparo, se pasará a reconocer la obligación de la misma con cargo al presupuesto 2016.

### **3. Levantamiento de Reparó de fecha 10 de marzo de 2016.**

Decreto 2016000402, de 10 de MARZO, (expte. 2016/42-INT), por el que se resuelve el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación de las facturas mencionadas en el antecedente primero de dicha resolución, por un importe de 7.486,26 euros, dentro de un total de 23.081,55 euros e instar a que las mismas sigan los trámites oportunos para que se proceda a su pago, aprobándose, las facturas referidas, así como los gastos, y autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose dichos gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos."

Con fecha 18 de marzo de 2016 se da cuenta en la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, sesión núm. 2016- 04.

El Pleno toma debida cuenta.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Como hemos comentado en la Junta de Portavoces antes de pasar a debatir las mociones, el concejal D. Jonatan Molina Torres va a explicarnos el autorreglamento referente a los presupuestos participativos.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado de participación ciudadana): El presupuesto participativo es un instrumento democrático que tenemos dentro de nuestro Ayuntamiento desde hace varios años donde el Ayuntamiento se compromete a destinar gastos donde los vecinos así lo han solicitado, es decir, se prioriza el destino de los recursos económicos. Este año se ha dado un salto cualitativo en cuanto a como va a funcionar el proceso, es un documento ciudadano que han elaborado los propios ciudadanos donde se establecen las reglas para el año 2016. Este autorreglamento está expuesto en la web del Ayuntamiento. Dentro de este autorreglamento se habla de 9 puntos. En el primero se habla del presupuesto participativo, el segundo son los principios orientadores de este proceso, el tercer punto habla de los participantes, es decir las personas que pueden participar, en el cuarto los recursos a debate —que este año son unos 55.000 euros—, el quinto habla de las propuestas, básicamente las que tienen cabida en este proceso, el sexto es sobre la forma de recoger las propuestas, que será a través de urnas presenciales, asambleas ciudadanas y de forma online, el séptimo se recogen las fechas de las asambleas y las temáticas, el octavo los órganos representativos del consejo, el noveno es sobre los compromisos que adquiere el Ayuntamiento. El motivo de aprobar este autorreglamento es hacer partícipes a todos los grupos municipales y para dar marcha al proceso. Asimismo se informa que ya se ha comenzado a recoger propuestas y espero que todos los grupos le demos un empujón ya que todos tenemos en común la voluntad de darle la máxima difusión.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): ¿Alguien quiere intervenir antes de pasar al apartado de mociones? Bueno pues pasamos al apartado de mociones.

**15. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000011/2016-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN (RE2016003995 DE 30 DE MARZO DE 2016). .**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

## ANTECEDENTES

ÚNICO: 30 de marzo de 2016: Se registra de entrada con el número 2016003995 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*“D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente*

### MOCIÓN

EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN

*Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.*

*A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.*

*Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.*

*Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.*

*Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.*

*Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.*

*El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.*

*Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.*

*Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.*

*Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes:*

### **PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015**

*Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente, para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.*

*Y hace apenas tres meses el Partido Socialista Obrero español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:*

### **PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015**

*Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aspe propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:*

- 1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.*
- 2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.*
- 3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito sea admitida la presente MOCIÓN a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 30 de Marzo de 2016.*

*En Aspe, a 30 de Marzo de 2016.*

*Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón  
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular."*

## **INTERVENCIONES**

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): La moción queda más que argumentada, pero con todo quiero argumentar algo más porque pensamos desde el Grupo Popular que las Diputaciones deben seguir siendo instituciones que se mantengan, si que se modifiquen, que no sean órganos con cargos de confianza, pero reivindicando ese papel vertebrador de apoyo y la labor de coordinación que realizan, pero que seamos capaces de la importancia que tienen en municipios más pequeños como los Hondones, La Algueña, La

Romana, donde el papel de la Diputación es mucho más importante que puede ser en Aspe. Siempre hemos debatido si las mociones que vienen motivadas por las negociaciones de los partidos fuera del Ayuntamiento deben de tener cabida en el foro, pero yo creo que el tema que nos ocupa debe tener cabida en el foro municipal, de hecho las Diputaciones son una administración local, igual que los municipios, por tanto, aunque es una moción motivada por una actualidad política que se está dando en nuestro país, pero es importante que reflexionemos sobre lo que pase en la política nacional tendrá repercusión en nuestro municipio. ¿Porque mantener las diputaciones?, lo primero por su naturaleza y origen Constitucional, y para eliminarlas seria necesario un consenso que a día de hoy no tenemos en España, hacia referencia a la importancia de las Diputaciones para los municipios pequeños y medianos, esos municipios pequeños que sin la participación de la Diputación quizás no tendrían estos servicios, tenemos que tener en cuenta que hay muchos municipios donde la recogida de residuos, limpieza de montes, etc.. y seria muy difícil para estos municipios de menos de 5000 habitantes tener que prestarlo directamente sin la intervención de las Diputaciones, y esto que puede parecer que son unos cuantos, pues no, el 84% de los municipios de España tienen menos de 5000 habitantes, y funcionan gracias a los servicios que les presta la Diputación. También pensamos que las Diputaciones son las más indicadas para la prestación de servicios comarcales, tenemos que tener en cuenta que aquí tenemos nuestra estructura administrativa, tenemos nuestros técnicos, etc..., pero en los municipios de menos de 1000 habitantes los servicios técnicos son prestados directamente por las Diputaciones. Algo muy importante que nos suena mucho más, las solicitudes de subvenciones, las Diputaciones se encargan del Plan de Obras y Servicios, las carreteras, servicios de equipamiento, servicios de red viaria de titularidad provincial, actuaciones en materia hídrica. Además, las Diputaciones son administraciones muy saneadas, y la deuda de las Diputaciones supone un 8% por lo tanto no es ninguna rémora económica las Diputaciones. Lógicamente si eliminamos las Diputaciones alguien tiene que asumir el entramado técnico de estas, o bien creamos nuevas instituciones, pero algo habría que poner en su sustitución, y algo habría que poner para logra que el conste sea de menos de 6000 millones. Se ha hablado de que las administraciones autonómicas asuman las competencias de las Diputaciones y sobre esto hemos visto como en anteriores Plenos se reivindicaba a la Comunidad Autónoma que asumiera algunas competencias, y en otras ocasiones se realiza directamente por el Ayuntamiento, ¿Alguien se imagina que la Generalitat ahora tenga que asumir todas las competencias de las actuales diputaciones? el colapso podría ser muy importante. Lógicamente cuestiones partidistas hay en todo, puede chocar que hace poco la Generalitat sacara la Xarxa llibres donde implicaba directamente las Diputaciones y ahora esté valorando el suprimir el papel de la Diputaciones. He hablado de municipios pequeños, pero con respecto a Aspe, voy a centrarme en los últimos 10 años, estos es, desde 2004 a 2015 y decir que con ayudas de la Diputación en Aspe se ha invertido por valor de 7.961.000 euros de los que la Diputación ha subvencionado 5.464.000 euros, actuaciones en inversiones varias, en la red viaria, servicios sociales, incendios, medio ambiente, cultura, ciclo hídrico, planes de empleo, plan de obras y servicios, por lo tanto Aspe también se beneficia muchísimo de la labor de la Diputación. Y no solo directamente, cualquiera tiene cerca cualquier entidad social, deportiva, cultural, de hecho hace poco salió la subvención para las entidades deportivas, son muchísimas las entidades que recurren y participan a las convocatorias de subvenciones de la Diputación, por tanto, está más que demostrada la utilidad y conveniencia de mantener las Diputaciones, ojo y no como hasta ahora, sino modificarlas para que sean más efectivas, para que cumplan con sus cometidos. Por tanto

salvando todas las distancias, creo que el papel de las Diputaciones está más que justificado, y su asesoramiento y apoyo a los Ayuntamientos es fundamental.

D.<sup>a</sup> Maria José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Gracias señor Alcalde, mi grupo va a votar que no a esta moción, porque entendemos que es una de las llamadas mociones trampa en las que nos quiere meter a todos los grupos de esta corporación. La cuestión de la vigencia de las diputaciones no es nada nuevo ha habido votos y voces a favor y en contra. Es posible que muchas personas desconozcan el verdadero papel de las Diputaciones pero hablar de que pervivan o no las Diputaciones es perder el tiempo para hablar de como construir una entidad de como gestionar mejor, no duplicar gestiones y no sea un contrapoder de la Generalitat. Los ciudadanos piden una gestión eficaz y eficiente, hace falta mayor coordinación, para mejorar la eficacia y la eficiencia, pero claro, resulta que cuando el gobierno valenciano empieza hablar de estas cosas el PP se echa las manos a la cabeza y si hablamos en la Xarxa llibres la oposición de esa administración ha sido así en aquellas Diputaciones que gobernaba el PP, y de hecho en la Diputación de Alicante se ha retrasado en poner el dinero hasta el año 2016, y de hecho se negó a participar y así lo dijo el Presidente de la Diputación. Claro que hay alternativas a las macroestructuras y el PSOE las ha presentado como los consejos provinciales del Alcalde, para ahorrar, para evitar duplicidades, para evitar reinos de taifas, como lo que han convertido ustedes al resto de Diputaciones y para que los municipios sigan teniendo ayuda y asesoramiento, pero insisto nuestro voto va a ser no porque nos quieren meter en una trampa.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz adjunto GM EUPV): Yo no le voy a decir lo que voy a votar porque usted ya lo sabe. Es evidente porque en el programa electoral ya lo recogemos y porque los representantes de esta formación política que les habla van en ese camino, pero aquí les voy a decir las argumentaciones por las que queremos eliminar las Diputaciones. Son unos organismos y tenemos un ejemplo a 20 kilómetros muy poco transparentes y por ejemplo cuando nos llegan las subvenciones de 5 millones y no sabemos porque no son 6 o 7 o 3 o 4 millones y por eso es muy poco transparente, y depende del Presidente de turno, por eso es muy poco transparente. Y hasta el punto de que nosotros hemos presentado proyectos y hemos visto que esos mismos proyectos se financiaban en otros municipios y aquí no, y nos decían que al año que viene lo tendremos, como si esto fuese un reparto de caramelos. Esto se ha ido corrigiendo y cada vez son más las convocatorias con mayor posibilidad de entablar un juicio de valor, con unos técnicos que lo valoren, eso es verdad, pero sigue quedando un residuo bastante importante de aportaciones económicas que no se realizan, y de hecho ahora hay un remanente que otra vez se va a distribuir a dedo, y va a ser el Partido Popular y Ciudadanos quienes van a decidir a dedo a que Ayuntamientos tienen necesidades que le transmiten. El año pasado nos quedamos fuera

del Plan de arreglo de caminos, ¿tendremos nosotros peor los caminos que Hondón de las Nieves? y sin embargo a Hondón de las Nieves le concedieron subvención para reparar los caminos y a nosotros no, y este año nos dicen que nos lo van a dar, pero la pregunta es donde se valora técnicamente aquello que se aporta por los Ayuntamientos y otra de las propuestas que ha realizado Izquierda Unida es que los proyectos estén valorados por los técnicos ya que muchas de las propuestas se hacen a viva voz y dependiendo de la relación del Ayuntamiento con el diputado de turno se conceden o no, por tanto estas actuaciones se conceden sin saber los criterios. Otro de los motivos son los casos de corrupción en las Diputaciones, y esto viene a corroborar la línea que yo mantengo porque no tienen transparencia y sin embargo hay condenas con sentencias firmes y otros casos en investigación. Y cuando nacen las Diputaciones no existían las Comunidades Autónomas, ni las corporaciones locales tenían competencia para desarrollar ciertas actividades y si tienes razón que en su momento fueron importantes, pero ahora ya no. Lo que se está aportando a las Diputaciones se podría hacer hacia entes supramunicipales pero que al final depararía que un personal pase a formar parte de las Diputaciones y que pasen a los respectivos Ayuntamientos y otros funcionarios a esas entidades supramunicipales o a las Comunidades Autónomas, y nos evitaríamos tener 1.400.000 euros anuales de gastos de diputados y asesores, eso en esta Diputación, es decir, que en un global del estado español se podrían ahorrar muchísimos millones. Hay que destacar que lo que nos gastamos en diputados y asesores supone un presupuesto muy superior a más de la mitad de los municipios, solo en políticos por lo que estaríamos generando un dinero en los Ayuntamientos para los municipios que tienen más dificultad. En definitiva, soluciones hay, el organismo que hay actualmente —yo no voy a decir que es corrupto— pero sí que por la poca transparencia tiende a la corrupción y la Diputación es el único órgano que no es elegido por los vecinos, son concejales que el vecino ha votado para su Ayuntamiento y son personas que además cobran un doble sueldo. Por lo tanto en el siglo XXI un órgano que ya no es válido o que podría reestructurarse en otros órganos de mayor calado pensamos que pueden desaparecer. En muchos casos además vemos como hay mucha duplicidad.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Chenchó, tienes razón, a los Diputados no los eligen los ciudadanos, ni al Presidente tampoco, al Alcalde tampoco, al Alcalde lo elegimos los concejales, si al Alcalde lo eligieran los ciudadanos, el Alcalde que tenemos hoy no sería el Alcalde que tenemos hoy, entonces no hagamos argumentos de cosas que no son lógicas. Es cierto que antes estaban las subvenciones de Presidencia que se daban un poco al antojo del Presidente, Diputado, etc...hace unos años se ha cambiado, y sobre el tema de los caminos deteriorados, sabemos que tenemos que actuar hasta que no se resuelva el tema con los Regantes, sin embargo, tenemos que ver los gestos de la Diputación, y la Diputación sacó unas ayudas sociales el año pasado que todavía se están tramitando hasta el día de hoy. Y María José no es una moción trampa, y has dicho que la mayoría de los ciudadanos se muestra en contra y además decías que la mayoría no conoce el papel de las Diputaciones, ¿quieres decir que hay que quitarlas si porque sí?, aquí no hay trampa ni cartón, aquí hablamos de una defensa con todas las modificaciones que correspondan. Mucho de los portavoces de tu partido se han mostrado en contra de la eliminación de las Diputaciones, y sin ir mas lejos, el Secretario provincial de vuestro partido en una tertulia pública defendía el papel de las Diputaciones. Aquí estamos abogando porque se mantengan las Diputaciones con todas las modificaciones que sean necesarias. Y ahora di si estás a favor de que se eliminen o que se modifiquen.

D. Francisco Martínez Molina (Portavoz GM VESPA): A mi me gustaría que las Diputaciones se mantengan, pero que se eliminen los políticos y los asesores.

D<sup>a</sup> Maria José Villa Garis (Portavoz GM PSOE): Yo hablaba de moción trampa porque el acuerdo habla de exigir al futuro gobierno de la nación que se respeten, respeto es manténgase como están, todo lo demás son cantos de sirena. Todo lo que yo te he dicho va por la línea de modificar las Diputaciones. Si hay que evitar las duplicidades, si solamente van a poder ayudar a municipios de menos de 20.000 habitantes, todo lo que he hablado es modificar las diputaciones y lo que dice el acuerdo es que se respete esta institución, y todos los que estamos aquí sentados estamos en contra de respetar lo que a día de hoy son las Diputaciones. Yo le aconsejo que lea la Ley y habla de la desaparición de los pequeños municipios. Dejemos al nuevo gobierno que haga lo que considere oportuno, que necesitamos una institución, por supuesto, pero mi grupo va a votar en contra porque decís una cosa y hacéis otra, y respetar es mantenerla tal como está.

D. José Vicente Pérez Botella (Portavoz GM EUPV): Las Diputaciones son entidades anacrónicas, obsoletas, que favorecen el caciquismo, que están en casos de corrupción, que el personal no se despida, sino que vaya a los entes supramunicipales, Generalitat o mancomunidades y que se eliminen todos los puestos políticos.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Todo lo que acaba de comentar Chenchó son las cosas que tienen que modificarse de las Diputaciones, y luego has metido que se eliminen y aquí el Partido Popular aboga porque se modifiquen las Diputaciones pero no que se eliminen, pero consideramos que han prestado y van a seguir prestando apoyo, colaboración, etc... a municipios y vecinos. Imagino que los que queréis defenestrar a las Diputaciones planteéis alternativas.

## ACUERDO

Rechazado por 7 votos a favor y 13 votos en contra con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP.

**Votos en contra:** 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Abstenciones:** --

**16. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000013/2016-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA UNIÓN EUROPEA LA RETIRADA DE ACUERDOS DE DEVOLUCIÓN MASIVA DE REFUGIADOS (RE 2016004015 DE 30 DE MARZO DE 2016)..**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Secretario -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

**ANTECEDENTES**

ÚNICO: 30 de marzo de 2016: Se registra de entrada con el número 2016004015 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

**"MOCIÓN SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA UNIÓN EUROPEA LA RETIRADA DE ACUERDOS DE DEVOLUCIÓN MASIVA DE REFUGIADOS**

*Doña Isabel Pastor Soler, portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida , Doña M<sup>a</sup> José Villa Garis, portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Sergio Puerto Manchón portavoz del Grupo Municipal Popular y Don Francisco Martínez Molina, portavoz del Grupo Municipal VESPA en el ayuntamiento de Aspe, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece la normativa aplicable , elevan al Pleno de la corporación, para su debate la siguiente Moción:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes \_incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.*

*Desde el Ayuntamiento de Aspe consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Aspe no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.*

*Consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmorale y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.*

*El Ayuntamiento de Aspe muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.*

*Por todo ello se proponen los siguientes*

**ACUERDOS**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Aspe muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes -incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Aspe exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Aspe se suma al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

En Aspe, a 22 de marzo de 2016

Firmado y rubricado por Dña. María José Villa Garis, Dña. Isabel Pastor Soler, D. Sergio Puerto Manchón y D. Francisco Martínez Molina."

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes.

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Aspe muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes -incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Aspe exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Aspe se suma al Manifiesto "Pasaje Seguro" suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda

Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

**17. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2016-SEC.- ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PP RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS AGRARIAS (RE2016003997 DE 30 DE MARZO DE 2016)..**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO: 30 de marzo de 2016: Se registra de entrada con el número 2016003997 la siguiente moción antes referenciada que textualmente dice:

*" D. Sergio Puerto manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Aspe, en su nombre y representación al amparo de lo dispuesto en los artículos 91y 97 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno la para su debate y aprobación si procede, la siguiente*

**MOCIÓN**

*Basándonos en los datos del equipo técnico de AVA- ASAJA, las temperaturas anormalmente altas que han caracterizando el desarrollo de este pasado invierno pueden disparar los costes de producción en el regadío valenciano llegando a provocar un sobrecoste de 6 millones de euros respecto a un año considerado normal debido a los riegos adicionales que muchos agricultores han tenido o van a tener que llevar a cabo para poder salvar las cosechas.*

*La necesidad de contrarrestar los nocivos efectos que el calor imperante está teniendo sobre la natural evolución de los cultivos ya supuso que según información facilitada por el Consejo Regulador de la Uva de mesa del Vinalopó, en nuestra comarca, en 2015 se tuviera que gastar casi el doble de agua para regadío que en un año hídrico considerado normal y las previsiones para este ejercicio son si cabe peores. Esto supone un evidente aumento de los costes que tienen que afrontar los regantes, un aumento que, tal como ya se ha apuntado, se ha disparado hasta alcanzar la cifra de 6 millones de euros complementarios en concepto de agua y electricidad.*

*Estas circunstancias, motivadas por factores climáticos excepcionales, deben ser tenidas muy en cuenta y debidamente valoradas por el Gobierno a la hora de aplicar algún alivio de tipo fiscal a los agricultores afectados en la próxima declaración de la renta, al igual que se aplican mejoras fiscales con motivo de fenómenos como el pedrisco o las inundaciones. De la misma manera cabe solicitar la implicación de la Generalitat, para la puesta en marcha de medidas de apoyo a los agricultores, quienes pese a todas las dificultades siguen dando soporte a uno de los sectores productivos más importantes de nuestra comunidad.*

*Por todo ello se proponen al pleno de la Corporación los siguientes **ACUERDOS***

- 1.- Que el Ayuntamiento de Aspe solicite a la Generalitat que destine fondos de la partida de contingencia de los PGCV a aliviar la carga impositiva de los agricultores subvencionando la totalidad del IBI agrario que éstos pagan a los ayuntamientos.*
- 2.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana.*
- 3.- Que se dé traslado del presente acuerdo a las Cortes Valencianas.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito sea admitida la presente **MOCIÓN** a los efectos oportunos y se incluya, para su discusión y aprobación si procede, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el próximo 30 de Marzo de 2016.*

*En Aspe, a 30 de Marzo de 2016.*

*Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto Manchón  
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”*

**SEGUNDO:** Previamente por todos los Portavoces se presenta enmienda proponiendo al Pleno que la propuesta de acuerdo quede de la siguiente forma:

*“PRIMERO: Instar a la Consellería para que estudie una línea de ayudas para los agricultores afectados para poder paliar los efectos de la sequía en la producción agrícola de la Comunidad Valenciana.*

*SEGUNDO: El Ayuntamiento de Aspe solicita al Gobierno de la Nación la modificaciones legales oportunas para paliar a los agricultores por las vicisitudes climatológicas.*

*TERCERO: Dar traslado al Gobierno de la Nación y a la Generalitat Valenciana.”*

## ACUERDO

Previamente se vota la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente segundo, la cual es adoptada por unanimidad de los 20 miembros presentes.

Una vez debatida, se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, la cual es aprobada por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 7 votos del grupo municipal PP, 7 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE, y 1 voto del grupo municipal VESPA

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** --

**PRIMERO:** Instar a la Consellería para que estudie una línea de ayudas para los agricultores afectados para poder paliar los efectos de la sequía en la producción agrícola de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Aspe solicita al Gobierno de la Nación la modificaciones legales oportunas para aliviar a los agricultores por las vicisitudes climatológicas.

**TERCERO:** Dar traslado al Gobierno de la Nación y a la Generalitat Valenciana.

## 18. MOCIONES.

Han quedado incluidas como tal los puntos 15, 16 y 17 transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**19.1 RUEGO Nº 1:** D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta el siguiente ruego solicitando señalizaciones de prohibición de aparcar en zonas peatonales (RE 2016004000 de 30 de marzo de 2016) que literalmente se transcribe a continuación:

*"D. Sergio Puerto Manchón Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su inclusión en el próximo Pleno Ordinario, el siguiente,*

### **RUEGO**

*En Agosto de 2014, concluían las obras de peatonalización de las calles Nuncio, Virgen del carmen, Sta. Bárbara e Isabel la Católica. Dichas obras venían a mejorar de manera considerable tanto la estética como la accesibilidad de una zona céntrica muy cercana a la principal zona comercial del pueblo y por lo tanto de mucho tránsito peatonal. Sin embargo, la disminución de espacios de estacionamiento pronto se convirtió en un problema derivado de dicha actuación. Desde ese momento se han llevado a cabo diversas acciones como habilitar espacios de estacionamiento permitidos ( Virgen del carmen y Reina Isabel) así como dificultar el estacionamiento en otras zonas mediante la colocación de maceteros.*

*A pesar de esto, nunca se ha señalado la prohibición de estacionar en las zonas que no están habilitadas para ello lo que provoca que se siga realizando en una zona donde los peatones tienen preferencia.*

*Concretamente en el lado izquierdo de la calle Virgen del Carmen los vehículos siguen estacionando ocupando el espacio por el que deberían transitar los peatones, si a eso añadimos que el lado derecho está ocupado por maceteros, los peatones se ven obligados a transitar por el centro de la calzada, situación que se agrava cuando se trata de personas con movilidad reducida, en sillas de ruedas o portando carritos de bebé. Es decir se ha mejorado la accesibilidad pero rara vez se puede transitar en condiciones.*

*Así mismo la Plaza Sta. Bárbara se encuentra muy deteriorada debido a la suciedad generada por las manchas de aceite que el estacionamiento de vehículos de manera casi continua ha ido provocando. Esto lleva tiempo provocando las quejas tanto de vecinos de la zona como de muchas de las personas que a diario pasan por estas calles.*

*Por lo anteriormente expuesto, **ROGAMOS***

*Que se tomen medidas ante esta situación que ya hemos manifestado en otras ocasiones y se señalice la prohibición de aparcar tanto en la entrada de la Plaza Sta. Bárbara como en el lado izquierdo de la calle Virgen del Carmen.*

*Fdo. y rubricado por D. Sergio Puerto manchón*

*Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.”*

Contesta D. José Manuel García Payá (Concejal delegado de Seguridad): Por supuesto aceptar el ruego en cuanto a intentar mejorar el uso peatonal de todas las zonas peatonales de nuestro municipio. Pero no en cuanto a la deficiente señalización, porque a día de hoy la información con la señal azul de zona peatonal es suficiente. Hace un tiempo enviamos a un técnico municipal y concluía que era suficiente con señalar la zona peatonal.

Interpela D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Hace meses hablamos de eso, y me dices que con la señalización es suficiente, es cierto que no todo el mundo conoce la señal de zona peatonal, de hecho, hay gente que si no ve la señal de prohibición de estacionamiento no sabe de la prohibición, por tanto, la gente que aparque no tendrá constancia de la prohibición de aparcamiento, yo dentro de unos meses si la cosa no se corrige lo volveré a realizar.

Contesta D. José Manuel García Payá (Concejal delegado de Seguridad): La señalización como decía es la correcta e idónea.

**19.2. PREGUNTA ORAL:** D. Juan Ruíz García (GM PP) da lectura a la siguiente pregunta que se transcribe literalmente:

*"En la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, celebrada el pasado 16 de marzo, entre otros acuerdos, se aprobó dentro del área de DEPORTES la CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO.*

*Dichas ayudas están destinadas a la promoción de actividades y programas deportivos a realizar durante el año 2016 (desde el 1 de Enero al 1 de Noviembre ), o la participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2015/2016, y cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 200.000 €*

*El plazo de presentación de solicitudes es de **TREINTA DÍAS NATURALES.***

*Al Grupo Municipal del Partido Popular, nos llama la atención que, después de 14 días, no aparezca esta información en la página web del ayuntamiento, donde como **ÚLTIMAS NOTICIAS, hoy 30/3** aparecen:*

- *La Concejalía de Deportes clausura los cursos de natación del segundo trimestre.*
- *Aspe acoge este fin de semana dos campeonatos autonómicos.*
- *El Ayuntamiento colabora con los centros educativos de Aspe dándoles material deportivo.*
- *Las instalaciones deportivas municipales acogieron 347.500 usuarios durante el 2015 (**ÉSTA, ADEMÁS FALSA**)*
- *La Concejalía de Fiestas presenta la programación de Navidad con más de una veintena de actividades.*

**Como pueden ver noticias caducadas y alguna incorrecta o falsa.**

*Otros ayuntamientos de nuestra provincia, la mayoría, sí tienen en sus páginas esta noticia. No obstante, siendo importante, entendemos que este no debe ser el único medio donde informar, solo uno más.*

*Por ello, formulamos las siguientes PREGUNTAS:*

**¿SE HA INFORMADO FEHACIENTEMENTE A TODOS LOS CLUBES Y/O ENTIDADES DEPORTIVAS DE NUESTRA LOCALIDAD DE ESTAS AYUDAS?**

**¿SE HA OFRECIDO ASESORAMIENTO DESDE LA DIRECCIÓN O CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS?**

*Y en caso afirmativo*

**¿POR QUÉ MEDIOS Y CUÁNDO SE HA ENVIADO ESTA INFORMACIÓN A LOS CLUBES Y/O ENTIDADES DEPORTIVAS DE ASPE?** *Recordamos esto se aprobó el día 16 de marzo y estamos a 30 de marzo, ya han transcurrido 14 de los 30 días de plazo. Gracias.*

Contesta D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Pues si a todo, porque se notifica desde el primer momento que sale publicado, se notifica a todos los clubes. Que no salga en la página web pues lo desconozco. Y como es lógico se ofrece el apoyo del técnico municipal que para eso está.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Agradezco esta pregunta, para que los vecinos conozcan de que no solo nos preocupamos de la gestión municipal, sino que toda ayuda que viene de otro organismo se comunica —de hecho hace poco una convocatoria de servicios sociales los reunimos a todos—, de hecho es bueno para que entre ellos se reúnan. En este caso se comunica personalmente a todos los clubes, asociaciones y entidades y así seguiremos haciéndolo para que todos se pueden beneficiar. Si tú quieres manifestar es que se puedan aprovechar los medios de comunicación municipales, este Equipo de Gobierno asume esa parte y en lo sucesivo además de lo que ya hacemos se informará por los demás medios de comunicación.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:10 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.04/2016, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.06/2016, celebrada el día 25 de mayo de 2016.

Aspe, a 25 de mayo de 2016.  
EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: D. Emilio José Pastor Peidró.



